

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se regula la convocatoria para la continuación e incorporación de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otros Programas de Colaboración, el Programa de Cultura Extremeña.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aprobó, mediante la Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, en cuyo artículo 2, Actuación 2, se recoge que «Los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que voluntariamente lo deseen, podrán solicitar su incorporación al Programa de Cultura Extremeña mediante convocatoria pública que se realizará al efecto».

Evaluada la experimentación realizada durante el curso 96-97 se considera oportuno continuar con el Programa durante el curso 97-98.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

1. Se convoca a los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo deseen para que, con carácter experimental, se incorporen al Programa de Cultura Extremeña durante el curso académico 1997/98.

2. Los Centros seleccionados en la Convocatoria de 1996 podrán continuar durante el curso 1997/98.

3. El número de Centros que realizarán la experimentación entre las distintas modalidades no podrá ser superior a cincuenta (50).

4. Los Centros que deseen incorporarse al Programa de Cultura Extremeña podrán hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el

currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de Materias Optativas en Educación Secundaria, sobre cualquiera de los ámbitos: el Medio Físico y la Naturaleza, la Población y la Estructura Social, el Desarrollo, el Campo Extremeño, la Actividad Industrial y el Sector Servicios, la Historia, las Instituciones, Extremadura en Iberoamérica y Europa, la Literatura, el Arte y el Patrimonio, la Música, la Antropología y el Folklore (Orden 15-5-96), por la que se aprueban los Objetivos y Actuaciones del Programa de Cultura Extremeña.

5. La Consejería de Educación y Juventud se compromete con los Centros seleccionados proporcionarles los siguientes apoyos:

a) Materiales Curriculares que permitan su incorporación al Programa de Cultura Extremeña en los términos previstos en el apartado 3 de este artículo.

b) Cursos de Formación, en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado, que faciliten al profesorado su incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

c) Apoyo económico para el desarrollo del Programa.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.02.423A.64000 PILA 96613205, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La ayuda máxima para cada uno de los Centros seleccionados en la convocatoria del 97 será de 200.000 ptas. en las Modalidades A y B, y para los Centros de la Convocatoria de 1996 será de 100.000 ptas.

ARTICULO 3.—Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán

en sobres abiertos, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Fotocopia compulsada de las actas de Aceptación del Claustro y del Consejo Escolar.

B. Relación nominal del profesorado que desee participar en el Proyecto.

C. Certificación del Centro, acreditativa de que el profesorado al que se alude en el apartado anterior se encuentra en situación de servicio activo como personal docente en dicho Centro.

D. Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II a esta Orden.

3. Los centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días de la Resolución la fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 4.—Sistema de selección y seguimiento

1. El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

A. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 5.

B. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Elevación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

D. El seguimiento de las ayudas concedidas a los Centros seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

E. La evaluación final del desarrollo del Programa en los Centros seleccionados.

ARTICULO 5.—Criterios de selección. Modalidad A y B

La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Distribución equitativa entre Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas.

B. Compensación entre Centros urbanos y Centros rurales.

C. Se priorizará a los Centros que deseen experimentar la propuesta Curricular en toda su extensión.

D. Los que impliquen un mayor porcentaje de participación de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 6. Resolución

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Los Centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada de Alta de Terceros debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

ARTICULO 7.—Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 1997, mediante transferencia a los Centros seleccionados en la resolución, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTICULO 8.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - B. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 9.—Memoria final

Los Centros cuyos proyectos y/o actividades sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 30 de septiembre de 1998, ante la Dirección General de Promoción Educativa, una Memoria final que incluirá, al menos:

- A. Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (procesador de textos).
- B. Materiales elaborados.

C. Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda mediante certificación según modelo del Anexo III y adjuntando copia compulsada de las facturas.

D. Conclusiones y sugerencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—El autor o autores de los materiales elaborados se obliga a la cesión de los derechos de explotación del trabajo realizado, por tiempo indefinido, a favor de la Consejería de Educación y Juventud, sin perjuicio del derecho moral del autor/a o autores/as reconocido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el caso de que el trabajo no se publique por la Consejería de Educación y Juventud, ésta podrá autorizar al autor a hacerlo, siempre que se mencione expresamente la financiación recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, AL PROGRAMA DE CULTURA EXTREMEÑA.**

Don/Dña:.....Director/a del
Centro:.....
Dirección: Nº
Localidad:..... Código Postal
Teléfono: () F.A.X (.....)

SOLICITA

Participar en la convocatoria de incorporación de los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al programa de Cultura Extremeña, en la siguiente modalidad:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta, elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de Materias Optativas, en Educación Secundaria, sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el artículo 1.4 de la presente Orden.

En a dede 1997

El/la Director/a.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**SÍNTESIS DEL TRABAJO A DESARROLLAR. MODALIDAD A y B.****1. Aspectos generales:**

- a). Breve referencia al centro y a su entorno.
- b). Consideraciones y criterios que han motivado solicitar la incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

2. Aspectos específicos de la organización y desarrollo del trabajo:

- a). Nivel, etapa, ciclo y áreas, así como ámbitos en los que se va a desarrollar el proyecto.
- b). Objetivos, contenidos y evaluación prevista.
- c). Estimación de Gastos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña:
 como Secretario/a del Centro
 de.....

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la experimentación del Programa de Cultura Extremeña realizada en el Centro..... de al amparo de la Orden de 14 de Abril de 1997, por la que se regula la Convocatoria para la continuación e incorporación de Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, han sido los siguientes de los cuales se adjunta copia compulsada de las facturas.

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firma la presente en a de de 1998.

Vº Bº: El/la Director/a: (Sello) El/la Secretario/a:

Fdo.:.....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.